

ACUERDO N°. 29

Por el cual se crea la dependencia denominada Centro de Conciliación, adscrita al
Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, de la Sede Duitama.

1

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de la conferida en el artículo 19 del Estatuto orgánico de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. es una Corporación de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Corporación con el carácter académico de Universidad.

Que en virtud al principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Universidad es independiente en establecer su estructura orgánica, los órganos que la componen y las funciones de cada uno de ellos.

Que mediante Acuerdo No. 25 del 12 de octubre de 1993 del Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño se creó el programa académico de Derecho, el cual inició el primer semestre de 1994 en la Sede Bogotá.

Que la Universidad Antonio Nariño oferta su programa de derecho en las sedes de Bogotá, de Duitama y de Neiva, y que su decanatura nacional se ha establecido en la sede Bogotá.

Que el programa de Derecho en la Sede de Duitama, cuenta con Registro Calificado según resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 020529 del 27 de octubre de 2022.

SEDE SUR
Calle 22 sur No. 12 D 81
Teléfono 3152980
Ext. 1526 / 1527

SEDE FEDERMAN
Calle 58 A No. 37 – 70
Teléfono 3152980
Ext. 1100 – 1101

SEDE IBERICA
Carrera 7ª. No. 16 – 75
Teléfono 3152980
Ext. 2000

SEDE CIRCUNVALAR
Carrera 3 Este No. 47 A – 15
Teléfono 3152980
Ext. 3036

Que los programas de Derecho deben ceñirse a los lineamientos legales y reglamentarios que para tal fin establezca el Congreso de la República y el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 2113 de 2021 establece la obligación de que los Consultorios Jurídicos de los programas de Derecho de las Instituciones de Educación Superior cuenten con un Centro de Conciliación en donde sus estudiantes desarrollen su práctica jurídica formativa.

Que el artículo 16 de la ley 2220 de 2022, establece la obligación que tienen las Universidades que cuenten con un programa de Derecho de crear y poner en funcionamiento un Centro de Conciliación previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el artículo 23 de la ley 2220 de 2022, consagra que la autorización y vigilancia de los Centros de Conciliación adscritos a los Consultorios Jurídicos están a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19, literal c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Antonio Nariño, el Consejo Directivo de la Universidad es el órgano competente para autorizar la creación del Centro de Conciliación como dependencia adscrita al Consultorio Jurídico sede Duitama.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación de la Dependencia denominada Centro de Conciliación adscrita al Consultorio Jurídico, Facultad de Derecho, sede Duitama.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reformar la estructura orgánica de la Facultad de Derecho sede Duitama, en donde se incluya al Centro de Conciliación como una dependencia adscrita al Consultorio Jurídico de la facultad de Derecho sede Duitama.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la creación de esta nueva dependencia con el fin de que se despliegue el trabajo administrativo y académico necesario para ponerla en funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma orgánica que se autoriza a través del presente acto debe ser ampliamente difundida con la comunidad educativa de la Universidad Antonio Nariño.

ARTÍCULO QUINTO: El Centro de Conciliación para la Sede de Duitama, debe acogerse a las reglamentaciones aprobadas por los entes gubernamentales correspondientes y el Consejo Directivo la Universidad Antonio Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme el presente acuerdo, envíese copia al Ministerio de Justicia y del Derecho para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días, del mes de junio, de dos mil veintitrés (2023).

Mary Falk Losada

MARY FALK DE LOSADA
Presidente de Consejo Directivo

Marta L. Carvalho Q.
MARTHA L. CARVALHO Q.
Secretaria General

Proyectó: Decana de la Facultad de Derecho UAN.
Revisó: Directora de la Oficina Jurídica UAN.
Aprobó: Consejo Directivo UAN.

/María Granados.

SEDE SUR
Calle 22 sur No. 12 D 81
Teléfono 3152980
Ext. 1526 / 1527

SEDE FEDERMAN
Calle 58 A No. 37 – 70
Teléfono 3152980
Ext. 1100 – 1101

SEDE IBERICA
Carrera 7ª. No. 16 – 75
Teléfono 3152980
Ext. 2000

SEDE CIRCUNVALAR
Carrera 3 Este No. 47 A – 15
Teléfono 3152980
Ext. 3036